

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 03-2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ

Cajamarca, 23 de enero de 2017.

VISTO:

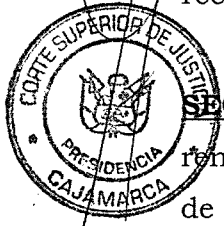
La solicitud de renuncia presentada por Marcelino Campos Cruzado, Juez de Paz de Única Nominación del Caserío El Regalado, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca.

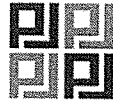
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 89-2013-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 16 de julio de 2013, expedido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se designó como Juez de Paz de Única Nominación del Caserío El Regalado, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo al señor Marcelino Campos Cruzado, cargo al cual, mediante escrito recepcionado el 20 de enero de 2017, renuncia por motivos personales.

SEGUNDO: El cargo de Juez de Paz termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 9° inciso 2) de La Ley de Justicia de Paz – Ley 29824 –, debiéndose precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de Paz.

TERCERO: El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir los lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del Distrito Judicial, con sujeción a la Constitución Política y las Leyes aplicables.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: En ese sentido, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, al haber renunciado el Juez de Paz Titular y no teniendo accesitarios, se deberá aceptar la solicitud de renuncia y encargar el Despacho al Juzgado de Paz más cercano.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

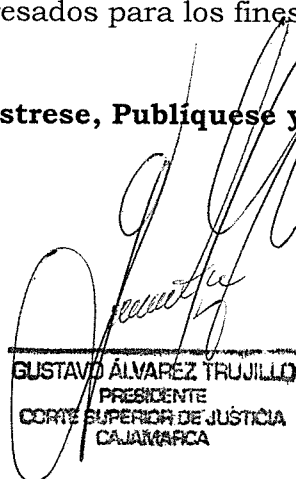
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia irrevocable del señor MARCELINO CAMPOS CRUZADO, al cargo de Juez de Paz de Única Nominación del Caserío El Regalado, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo a partir de la fecha.

SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho del Juzgado de Paz de Única Nominación del Caserío El Regalado al Juzgado de Paz más cercano, en este caso corresponde al Juzgado de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Inगतambo, Distrito de Tumbaden, provincia de San Pablo, que tiene a su cargo el Juez de Paz APOLINAR CHUQUILIN HERRERA.

TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GUSTAVO ÁLVAREZ TRUJILLO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA